

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00077-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **AMPARO RENTERÍA JARAMILLO** a través del Personero local de Chapinero, en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **AMPARO RENTERÍA JARAMILLO** a través de agente oficioso en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – OFICINA SISBEN, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc449038d5b57ed24a64daa8eb66dc4762bb29b3b330d8289465ad20e55c31c

Documento generado en 22/02/2022 06:31:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**